

Señor Juez:

A su despacho el proceso VERBAL (Pertenencia) Radicado No. 2022-00165 el cual se encuentra pendiente para su admisión.-. Sírvase resolver. -

Barranquilla, Julio 27 de 2022.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Julio Veintisiete (27) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Verbal (Pertenencia), que presenta ORLANDO JOSE LASTRA RADA a través de apoderado judicial ALVARO JAVIER CORREA RODRIGUEZ contra IRVING EDGARDO AGUIRRE LASTRA Y OTRAS.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisible dado que adolece de lo siguiente:

1.- Se deben señalar los herederos determinados (hijos, cónyuge, compañero permanente, hermanos, sobrinos, etc. De la señora AURA MARIA LASTRA RADA (QEpd) e indicar donde pueden ser ubicados.

2.- No se aportaron los Registros Civiles que acrediten el parentesco de los demandados señores IRVING EDGARDO, JESUS FERNANDO e INGRID AURORA AGUIRRE LASTRA con la señora AURA MARIA LASTRA RADA (QEpd).

3.- No se señala la forma como el demandante obtuvo el correo electrónico con el que se pretende notificar a los demandados determinados. Art. 8 inciso 2º de la Ley 2213/22

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaría del Juzgado por el término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMENEZ

JUEZ

Rad. 2022-00165 Verbal
Olr.